

CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación adicional de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Verbal Sumario, radicado bajo el número: **630014003005-2020-00071-00**, la cual quedara así:

| | | |
|---|-----------|----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE | \$ | 908.526 |
| Trámite de notificación | \$ | 35.800 |
| OTROS | \$ | 00,00 |
| TOTAL COSTAS | \$ | 944.326 |

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 12/08/2021 y 28/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 6 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00071-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase en cuenta el arancel aportado junto a la solicitud de desglose elevada los días 12 de agosto y 28 de septiembre de 2021 por la apoderada de la parte actora, en consecuencia **SE ORDENA EL DESGLOSE** del contrato de arrendamiento base del presente proceso, para lo cual se debe acreditar el correspondiente comprobante del pago de copias, como quiera que el valor del arancel aportado corresponde únicamente a la certificación del desglose.

Para tal efecto, la profesional del derecho Pilar Gómez Mejía, deberá coordinar con el el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de la correspondiente documentación.

Así mismo, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte actora y como quiera que no se encuentran pendientes más actuaciones dentro del presente asunto,

notificado y ejecutoriado el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b6680c6b65a8e574214c0c03bbec22fe0ebf69ae606086d6ec4bbbb1d86acc

Documento generado en 06/10/2021 11:01:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>